

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196- 78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DG - 2025 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Corpocesar atendió una solicitud presentada por TRANSFERPORT S.A.S, comunicándole lo que a continuación se transcribe:

“Mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2023, recibido en ventanilla única de la entidad bajo el radicado No 07757 del día 9 del mes y año en citas, trasladado internamente para respuesta el 15 de agosto del año en curso, la sociedad TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA –TRANSFERPORT S.A.S, presentó a Corpocesar solicitud de información para trámites ambientales en torno un “Proyecto de construcción de una estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos”, a desarrollar en la jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Una vez recibida la comunicación supra-dicha, la Dirección General de Corpocesar, a través del oficio DG-1306 del 24 de agosto de la actualidad cursante, procedió a surtir traslado de su petición a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, con fundamento en lo siguiente:

1. Los productos que serán manejados dentro de la estación corresponden (entre otros) a carbón térmico y coque.
2. En torno a carbón y coque, la comunicación expresa que “para estos productos se proyecta realizar un manejo aproximado de 1.200.000 ton/año aproximadamente, con una capacidad estática de 40.000 ton aproximadamente.”
3. Las actividades a desarrollar en la estación, comprenderán el acopio de producto que se origina en minas de carbón.
4. El proyecto contempla el establecimiento de un patio de acopio de carbón.
5. Se estima realizar una operación logística de carga compensada en la cual los trenes se dirijan hacia puerto marítimo, cargados de carbón y/o coque y regresen a la estación cargados con granos.
6. La ejecución del proyecto implica (entre otras), la realización de actividades de cargue, descargue, transferencia y acopio de carbón.
7. Corpocesar no posee competencia en proyectos de minería de carbón.
8. Mediante Resolución No 0295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy MADS, resolvió ejercer temporalmente el conocimiento, actual y posterior de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR- relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos del Departamento del Cesar, para su evaluación, control y seguimiento ambiental.
9. En la actualidad y por mandato del Decreto 3573 de 2011 modificado por decreto 376 de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- es competente para otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos. De igual manera le compete realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales y adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

2

materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Frente a lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, a través del oficio con radicación 20232200578931 de 7 de noviembre de 2023, entre otros aspectos, comunicó lo que a continuación se transcribe, a la sociedad representada por usted:

“Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANUA), con el objeto de (sic) “La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANIA) es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País”. Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos. Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3. En este sentido, se informa que en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANEA), para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional. De este modo, le comunicamos que analizada su solicitud se evidenció que la misma hace referencia a la construcción y operación de una estación multipropósito para el recibo, almacenamiento y despacho de graneles secos, por lo que la determinación de si se requiere licencia o no, recae sobre esta causal y no sobre el volumen del carbón y coque que se pretende efectuar el cargue. Por lo anterior, en atención a su primera solicitud, nos permitimos comunicarle que de conformidad a lo establecido en el numeral 8 y el literal a) del numeral 8.2 del artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015, indica que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, es la Autoridad Ambiental competente para otorgar de manera privativa instrumentos de manejo y control ambiental para los siguientes proyectos en el sector de infraestructura:

“8. Ejecución de obras públicas (...)

8.2 Ejecución de proyectos en la red fluvial nacional referidos a:

a) La construcción y operación de puertos públicos;(…)

En este orden de ideas, si el proyecto, obra o actividad descrito en su comunicación, cumple con alguno de los requisitos anteriormente mencionados, debe realizar el estudio ambiental mencionado en el artículo 2.2.2.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, el cual debe ser elaborado de conformidad con los términos de referencia establecidos para el proyecto y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA); de este modo una vez realizado lo anterior debe iniciar el trámite administrativo señalado en el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental.



22 JUL 2024

0383

Continuación Resolución No 0383 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

3

Ahora bien, en cuanto a su segunda y tercera solicitud, nos permitimos indicarle que en la estructuración de su proyecto debe verificarse inicialmente si este requiere o no requiere de licencia ambiental, puesto que aclarado lo anterior, en la solicitud del mencionado instrumento de manejo y control ambiental pueden incluirse los permisos necesarios para la ejecución de su proyecto. En este punto es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.1. y 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015, el legislador ha indicado los casos en los cuales se requiere tramitar la obtención de concesión de aguas y el permiso emisiones atmosféricas, a saber:

Con posterioridad a ello, usted responde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, mediante oficio TFP-0010-23 de fecha 27 de noviembre del año en curso (y cuya copia se allegó a esta Corporación), manifestándole a dicha entidad (entre otros aspectos) lo siguiente:

1. “Es por lo tanto relevante resaltar que NO estamos frente a una obra pública, como lo señala el numeral 8 “Ejecución de obras públicas”.
2. “Tampoco es un proyecto referido a las redes viales y fluviales nacionales, ni se trata de la construcción de vías férreas y/o variantes de la red férrea nacional”.
3. “Estamos ante una estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos; lo cual conlleva la realización de actividades de cargue, descargue, transferencia y acopio de productos”.
4. “La ejecución del proyecto implica la adecuación del terreno y la construcción de un acceso férreo al predio donde quedarán las instalaciones. En este punto es importante aclarar que lo que se construirá es un ACCESO férreo, una vía de servicio al predio, no una variante a la red férrea, motivo por el cual NO es competencia de la ANLA.”
5. “Según el decreto 2976 de 2010, artículo 3, una variante es una “carretera que se construye por fuera del perímetro urbano de los municipios con el fin de desviar a los vehículos que realicen un recorrido y no tengan intención de ingresar a dicho perímetro”, y una vía de servicio “corresponde a aquellas vías construidas sensiblemente paralelas a la vía a cargo de la nación, que sirven para el acceso a los predios colindantes a la vía con el fin de no interrumpir el flujo vehicular”
6. “Transferport radicó el pasado 19 de septiembre de 2023 ante la Agencia Nacional de Infraestructura la correspondiente solicitud de permiso para el uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura férrea para: (...) construcción del acceso férreo al corredor férreo central a cargo del contratista San Felipe Férreo en las abscisas localizadas entre el PK 592+769 al PK 594+195 del cantón comprendido entre las estaciones Santa Lucía y Gamarra (...).”
7. “Así las cosas, teniendo clara la normatividad ambiental antes relacionada y considerando el alcance de nuestro proyecto encontramos que este no hace parte de aquellas obras y/o actividades que requieren la obtención de una licencia ambiental por parte de la ANLA y en tal sentido es la Autoridad Ambiental del Cesar (Corpocesar) la encargada de evaluar y hacer seguimiento a los instrumentos de control ambiental que el proyecto demande para su ejecución”.
8. “el proyecto al que hacemos referencia NO corresponde a actividades de explotación de carbón, dejando claro que ni siquiera el (sic) este material mineral se origina en el departamento del Cesar, si no que provendrá de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Santander”.

jb

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

4

En virtud de todo lo anotado y bajo las aclaraciones presentadas por su empresa ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, comedidamente me permito expresar lo siguiente:

1. A la luz de la documentación allegada a la entidad, (oficio de fecha 8 de agosto de 2023 con radicado No 07757) , “El proyecto consiste en la construcción y operación de una estación para el recibo , despacho y almacenamiento de gráneles secos (carbón, coque y granos secos) con facilidad de acceso férreo y carretero, la cual se ubicará en un predio rural de 50 hectáreas localizado en jurisdicción del municipio de Gamarra departamento del Cesar , al cual se accede tomando la vía que desde el municipio de Aguachica conduce al corregimiento Puerto Mosquito del municipio de Gamarra, y realizando un recorrido aproximado de 12 kilómetros se localiza el predio sobre el costado derecho de esa vía . Los linderos del predio se especifican así: Norte: con lote No 1, predio de terceros; Sur: con predio de terceros; Este: Vía que conduce de Aguachica al corregimiento de Puerto Mosquito, y Oeste: con corredor vía férrea nacional.” “Dentro de la configuración y diseño de la estación Gamarra se realizará la construcción y operación de áreas soporte para el desarrollo de la actividad contemplada, entre las que se encuentran:

- Patio de tractomulas
- Zona de entornamiento
- Vía de acceso y circulación
- Conexión y acceso férreo de acceso a estación
- Zona de descarge de camiones
- Zona de pesaje
- Zona de volcador de camión
- Patio de acopio
- Zona de lavado de camión
- Instalaciones administrativas y de servicios
- Estación de suministro de combustible.

Los productos que serán manejados dentro de la Estación Gamarra corresponden a carbón térmico, coque y granos secos, para lo cual se requiere realizar adecuaciones mediante la construcción de vías de acceso, una línea férrea de acceso a la estación, instalaciones para el recibo (cargue y descargue), acopio y despacho de los productos a ser manejados”

2. El proyecto no corresponde a actividades de explotación de carbón. El material mineral provendrá de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Santander.
3. Las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales están definidas en la ley 99 de 1993. Estas entidades poseen competencia para otorgar o negar licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones establecidos por la Ley, para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
4. En el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se listan los proyectos, obras o actividades, que requieren licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales.
5. En el listado de proyectos consagrados en el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto en citas no se relaciona este tipo de proyectos. En consecuencia, para el proyecto de Construcción



0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No 0383 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

5

- y operación de una estación para el recibo, despacho y almacenamiento de graneles secos (carbón, coque y granos secos) con facilidad de acceso férreo y carretero, en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, no se requiere tramitar Licencia Ambiental ante Corpocesar. De igual manera no es legalmente procedente, que Corpocesar imponga o establezca plan de manejo ambiental para dicho proyecto, toda vez que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.3.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición”.
6. Bajo ninguna circunstancia, la actividad férrea a desarrollar puede referirse a “La construcción de vías férreas y/o variantes de la red férrea nacional tanto pública como privada”, o a la “La construcción de vías férreas de carácter regional y/o variantes de estas tanto públicas como privadas”, ya que lo planteado en la documentación recibida es un acceso férreo, entendido como una vía de servicio que permite la entrada y la salida a los predios colindantes a la vía férrea con el fin de no interrumpir el tráfico de los trenes. Lo anterior aplicando por analogía el artículo 9 del decreto 2976 de 2010 según el cual, “Para todos los desarrollos urbanísticos, industriales, comerciales, logísticos, de zona franca o puertos secos que se desarrollen colindante a una vía o variante a cargo de la Nación, los accesos a las propiedades colindantes y de estas a dichas vías o variantes, con el fin de no interrumpir el flujo vehicular, se realizarán a través de vías de servicio o de carriles de aceleración y desaceleración, definidos de acuerdo con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras vigente expedido por el Instituto Nacional de Vías, o aquel que lo adicione y/o sustituya”. Se recuerda que la construcción de vías férreas y/o variantes de la red férrea nacional tanto pública como privada o la construcción de vías férreas de carácter regional y/o variantes de estas tanto públicas como privadas, requieren licencia ambiental.
 7. No podrán hacerse entradas de los predios a la vía férrea, sin permiso de la entidad competente.
 8. Bajo ninguna circunstancia, el proyecto puede referirse o comprender la ejecución de obras públicas listadas en el numeral 8 del artículo 2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015.
 9. Bajo ninguna circunstancia, el proyecto puede referirse o comprender la ejecución de obras o actividades listadas en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.
 10. Bajo ninguna circunstancia, el proyecto puede referirse o comprender la ejecución de obras o actividades en la red fluvial nacional.
 11. En caso de requerir material de construcción (material de cantera o material de arrastre) para el proyecto, dicho material debe provenir de una fuente de material que cuente con título minero y para la cual se haya tramitado y obtenido la correspondiente viabilidad o licencia ambiental.
 12. En el evento de requerirse el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, lo que se debe tramitar y obtener ante Corpocesar, es el correspondiente permiso, concesión y/o autorización conforme a la normatividad ambiental Colombiana. A título de ejemplo vale indicar, que en caso de requerirse el corte o tala de árboles para el proyecto, será necesario obtener el permiso o autorización para realizar el aprovechamiento forestal (artículo 2.2.1.1.1 y siguientes decreto 1076 de 2015); para explorar en busca de aguas subterráneas se requiere permiso de exploración y posterior concesión hídrica (artículo 2.2.3.2.16.4 y siguientes decreto 1076 de 2015); para utilizar aguas de una corriente de uso público se requiere concesión de

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

6

aguas superficiales (artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes decreto 1076 de 2015); para realizar descargas de todo tipo de aguas residuales sobre cuerpos de agua o sobre el suelo debe tramitarse permiso de vertimientos, (Artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes decreto 1076 de 2015); para ejecutar obras o actividades que ocupen el cauce de una corriente o cuerpo de aguas, se requiere autorización de ocupación de cauce (Artículos 102, 123 y 132 del Decreto 2811 de 1974, artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) etc.

13. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto Ibidem, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”. De igual manera es menester tener en cuenta, que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto – Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. En virtud de todo lo expresado en este punto, si sobre el canal artificial de evacuación de aguas de escorrentía, se requiere realizar adecuaciones y obras de drenaje y movilidad para el desarrollo del proyecto, es necesario que previamente se tramite ante la Corporación, la correspondiente autorización para ocupación de cauce. Para ello se debe presentar debidamente diligenciado y suscrito el formato de solicitud de autorización de ocupación de cauce de Corpocesar, con todos los anexos técnicos y legales en el indicados.
14. Para el acopio de carbón /coque se describen las siguientes actividades en su comunicación:
 - a) Las actividades a desarrollar en la Estación Gamarra comprenderán el acopio de producto que se origina en minas de carbón y se transportan por vía terrestre hasta la estación por medio de camiones de carga.
 - b) Una vez los vehículos de carga han llegado al área del proyecto se localizan en el patio de camiones, para ser recibidos e ingresar a un proceso llamado entornamiento, en el cual se posicionan de acuerdo con la calidad del producto transportado, para luego proceder al ingreso a la zona de transferencia dentro de la estación.

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

7

- c) Estando dentro del área de la estación se da inicio al proceso con el descarpe y pesado de los vehículos cargados para lo cual se realiza uso de una báscula tipo “inteligente” que no requiere intervención de operadores para su manipulación, ni contempla que el conductor del vehículo descienda del mismo para este proceso, lo cual permite disminuir los tiempos muertos en la operación y optimizar las actividades posteriores de cargue, descargue y salida de las instalaciones. El proyecto contempla la instalación de una báscula camionera de hasta 120 ton para el pesaje de los vehículos de transporte.
 - d) Luego de pesado el camión, este se dirigirá al volcador en donde se monta en una plataforma inclinable que le permitirá elevar la carga para facilitar la descarga del producto transportado, lo cual se realizará con levantamiento por medio de unidades hidráulicas sin necesidad de realizar labores manuales.
 - e) El producto que es descargado de cada camión caerá en una tolva que alimentará un sistema de transporte llevando el producto hasta un sistema apilador constituido por una línea de transportadores de banda que alimentan un apilador de 500 ton/h que permite conformar pilas de acopio del producto descargado (carbón/coque). El equipo apilador de carbón térmico también permite realizar el ajuste de velocidades para lograr la conformación de pilas de coque.
 - f) Una vez el camión ha sido descargado, se procede a realizar pesado en vacío.
 - g) En el patio de acopio se tendrán pilas de hasta 10 metros de altura. De igual manera se ha considerado la conformación de pilas lineales por medio de equipos apiladores de 500 ton/hora, con brazo de 40 a 45 m de longitud efectiva, de tal manera que puedan constituirse apilamientos de 30 a 40 m de ancho.
 - h) Se conforman callejones de avance para los equipos y maquinaria amarilla a utilizar (como cargadores frontales y bulldozer), los cuales tendrán ancho aproximado de 5 metros.
 - i) Como medidas ambientales se propone, humectación con agua en cada punto de transferencia (descarga camiones, apilador y cargue a vagón); humectación general del patio de acopio a través de cañones de riego; Polisombra de protección que sirve como obstáculo a las corrientes de viento en la zona del proyecto; Controles en el carpado de los vehículos de carga; transportadores de banda y apiladores; Bandas de carga encapsuladas, Cortinas en tolva entre otras.
 - j) Finalmente, el producto será despachado al tren, por medio de cargadores frontales por banda encapsulada que alimentarán una tolva y apilador para el cargue de vagones con una capacidad de cargue de 500 ton por hora.
15. Se debe tener en cuenta lo que a continuación se detalla, en torno a las emisiones en el centro de acopio de carbón/coque:
- a) Al tenor de lo reglado en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la actividad de explotación de carbón requiere licencia ambiental, para la cual previamente debe obtenerse el correspondiente título minero. Al tenor de lo expresado en sus comunicaciones “el proyecto al que hacemos referencia NO corresponde a actividades de explotación de carbón, dejando claro que ni siquiera el (sic) este material mineral se origina en el departamento del Cesar, si no que provendrá de la ciudad de Cúcuta en el departamento de



0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

8

Santander”. Por lo tanto, no es necesario referirnos al régimen de las licencias ambientales en este punto.

- b) De conformidad con lo reglado en el artículo 95 del Código de Minas (ley 685 de 2001), “La explotación es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción o captación de los minerales yacientes en el suelo o subsuelo del área de la concesión, su acopio, su beneficio y el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. El acopio y el beneficio pueden realizarse dentro o fuera de dicha área”. (subrayas fuera de texto)
- c) De lo expresado por la empresa se colige, que se trata de una actividad de acopio de carbón/coque, que estará por fuera del área de concesión minera.
- d) Es menester que el interesado verifique con las autoridades municipales correspondientes, si el proyecto o la actividad proyectada (centro de acopio de minerales), es compatible con el uso del suelo asignado en el respectivo EOT. Esta situación debe ser certificada por autoridad municipal competente.
- e) Recuerde que a la luz de lo normado en el artículo 160 del Código de Minas, el beneficio, comercio o adquisición de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero, constituye aprovechamiento ilícito de recursos mineros.
- f) El proyecto de donde provenga el mineral, debe contar con la respectiva licencia ambiental.
- g) En el artículo 2.2.5.6.1.1.1 del decreto 1073 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se define el RUCOM, como “el Registro único de Comercializadores de Minerales, en el cual deberán inscribirse los Comercializadores de Minerales como requisito para tener acceso a la compra y/o venta de minerales, así como publicarse los titulares de derechos mineros que se encuentren en etapa de explotación y que cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas”.
- h) En el artículo 2.2.5.6.1, 2.1 del decreto 1073 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se establecen requisitos para la inscripción en el registro único de comercializadores de minerales (RUCOM), cuya inscripción, actualización o renovación, se encuentra a cargo de la Autoridad Minera Nacional conforme a lo reglado en el artículo 2.2.5.6.1, 4.1 del referido decreto 1073 del 2015. De igual manera en el artículo 2.2.5.6.1, 1.2 del decreto en citas se establece, que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces administrará el RUCOM.
- i) De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.5.1.7.2. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: a); b); c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;” (subraya fuera de texto)
- j) Tal y como ya se le indicé de conformidad con lo reglado en el artículo 95 del Código de Minas (ley 685 de 2001), “La explotación es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción o captación de los minerales yacientes en el suelo o subsuelo del área de la concesión, su acopio, su beneficio y el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. El acopio y el beneficio pueden realizarse dentro o fuera de dicha área”.

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

9

- k) En consecuencia, considerando que las “Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto” requieren permiso de emisión atmosférica y recordando que por disposición normativa el acopio (fuera del área concesionada) forma parte de las actividades de explotación minera, se concluye que para el centro de acopio de carbón/coque que provendrá de otras regiones, se requiere permiso de emisión atmosférica por parte de Corpocesar. (s:brayas fuera de texto)

16. Para la estación de servicio de combustibles resulta pertinente aplicar lo siguiente:

- a) Por mandato del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio Colombiano, a través de una estación de servicio, deberá contar (entre otros) con los “permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si éstas así lo requieren”.
- b) Al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, se tienen (entre otras) las definiciones que a continuación relaciono: “Estación de servicio privada: Establecimiento perteneciente a una empresa o institución, destinada exclusivamente al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo para sus vehículos, aeronaves, barcos y/o naves”. “Estación de servicio pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste”.
- c) Si lo que se pretende es establecer una estación de servicio privada (como establecimiento perteneciente a su empresa, destinada exclusivamente al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo para los vehículos del proyecto), debe cumplir ante las autoridades competentes, los requisitos y exigencias que señala la normatividad colombiana para este tipo de establecimientos. Se le recuerda que el instrumento de control ambiental que expide Corpocesar es solo uno de los requisitos que exige la autoridad competente para poder autorizar la estación de servicio.
- d) En consecuencia, para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables en la Estación de Servicio (de cualquier naturaleza), se debe tramitar y obtener ante Corpocesar, el correspondiente permiso, concesión y/o autorización conforme a la normatividad ambiental Colombiana.
- e) Para actividades de almacenamiento o transporte de hidrocarburos se debe contar con un Plan de contingencias y control de derrames (Artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015) etc.
- f) Por expresa disposición del Literal F del Artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Estación de Servicio debe ser registrada ante Corpocesar como generador de residuos peligrosos. En virtud de ello, además de lo que anteriormente se le ha señalado, se debe cumplir con el registro en mención. Dicho registro se realiza por una sola vez y anualmente debe



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

10

mantenerse actualizada su información. Para el procedimiento de registro deben ingresar a la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co link RESIDUOS PELIGROSOS RESPOL, donde encontrará la forma de inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos.

17. El uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables sin el correspondiente permiso, concesión o autorización, origina pretermisión o quebranto de la normatividad ambiental.
18. Las solicitudes correspondientes deben realizarse siguiendo los lineamientos de los formatos o formularios disponibles en nuestra página web www.corpocesar.gov.co o en nuestras oficinas. Finalmente debo indicarle que los trámites ambientales se adelantan sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades”.

Que el señor JUAN RICARDO NOERO identificado con la C.C. No 79.407.752, obrando en calidad de Gerente General de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900.519.515-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas en el marco del proyecto denominado “Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos” en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que mediante Auto No 111 del 24 de mayo de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 6 de junio del año en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente General.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor JUAN RICARDO NOERO ARANGO.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 78309 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio LT. Lote 2 a nombre de Promotora Costa Verde S.A.S.)
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor ALEJANDRO ECHAVARRIA SEGOVIA. (Representante Legal de PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S.)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

JP

Continuación Resolución No **0383** de **22 JUL 2024** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

11

6. Autorización para presentar solicitudes y trámites ante autoridades locales, departamentales y nacionales, suscrita por ALEJANDRO ECHAVARRIA SEGOVIA en calidad de Representante Legal de PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S.
7. Certificado de uso del suelo, expedido por Secretaría de Planeación y Obras Publicas de Gamarra.
8. Documento referenciado como **“Respuesta solicitud aclaración certificado de uso del suelo y compatibilidad del suelo expedido al predio denominado San Luis de fecha 2 de abril de 2024”**, suscrito por el Ingeniero José Francisco Rivera Díaz en calidad de Secretario de Planeación y Obras del municipio de Gamarra Cesar.
9. Certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que ALEJANDRO ECHAVARRIA SEGOVIA ostenta la calidad de Gerente.
10. Autorización conferida a Transporte Ferroporuario de Colombia –Transferport S.A.S, para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el trámite de permisos de emisiones atmosféricas en el predio de M.I. No 196- 78309 denominado LT. Lote 2, suscrita por ALEJANDRO ECHAVARRIA SEGOVIA en calidad de Representante Legal de PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S.
11. Resolución No 20243040001875 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante la cual el Ministerio de Transporte **“concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con NIT. 900.519.515-5, para la construcción de accesos ferroviarios mediante dos (2) cambiavías tipo 1:12 a la instalación logística de carga para ferrocarril denominada Estación Multi Propósito Gamarra localizados entre el PK 592+769 al PK 594+195, margen derecha del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, perteneciente al proyecto férreo La Dorada- Chiriguaná”**
12. Resolución No ST- 0352 del 5 de abril de 2024 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto **“CONSTRUCCION DE ESTACION MULTIPRÓPÓSITO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA MULTIMODAL, FÉRREA Y CARRETERA, DE RECIBO Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Gamarra, en el Departamento del Cesar, identificando con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, expidió el Auto No 114 del 17 de junio de 2024, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 27,28 y 29 de junio de 2024.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No **0383** de **22 JUL 2024** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

12

El proyecto a desarrollarse, relacionado con la operación de una estación multipropósito para la operación logística multimodal, férrea y carretera, de recibo y entrega de productos para el cual se presenta la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas se localiza en el predio LT Lote 2 de matrícula inmobiliaria No. 196-78309, el cual se encuentra ubicado en la vereda Buturama del municipio de Gamarra, Cesar, exactamente partiendo desde el casco urbano del municipio de Aguachica se toma la vía que conduce al corregimiento Puerto Mosquito y a la altura del kilómetro 10 sobre el costado derecho se localiza el inmueble en mención.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 8°14'42.41"N y 73°41'41.67"O, con una altura sobre el nivel del mar de 88 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de la estación multipropósito objeto del trámite.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

ÁREA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS					
Vértices	Geográficas		Planas Origen Único Nacional (CTM12)		Altura
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	8°14'44.30"N	73°41'40.30"O	2469205.055	4923538.891	58
2	8°14'23.70"N	73°41'38.57"O	2468572.588	4923590.749	57
3	8°14'15.45"N	73°41'50.55"O	2468319.922	4923223.902	56
4	8°14'15.31"N	73°41'55.73"O	2468315.888	4923065.463	54
5	8°14'39.70"N	73°42'5.60"O	2469065.167	4922764.888	54

Cabe resaltar que al verificar las coordenadas aportadas por el peticionario en su documento técnico de solicitud se logra identificar que el polígono generado por las mismas coincide con las levantadas al momento de la diligencia técnica que fueron plasmadas en la tabla anterior, dejando claro que durante la inspección se tomaron los vértices de acuerdo con la forma cuadrada que presenta el predio, mientras que en la solicitud se presentan 39 vértices producto del levantamiento topográfico.

40

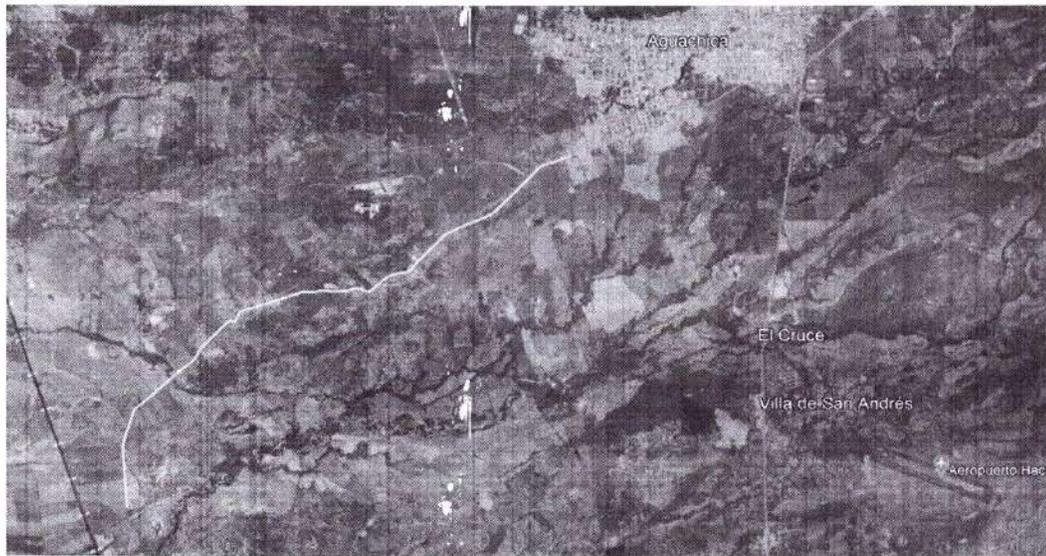
0383

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

13

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de cuadro que representa la localización del área del proyecto donde operara la Estación Gamarra o Buturama, dicha área corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, y se evidencia la vía de acceso desde el límite urbano del municipio Aguachica hasta el inmueble del proyecto.

Imagen 1. Localización área del proyecto



Fuente: Propia ajustado Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del trámite de permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la construcción y operación de una estación para el recibo, almacenamiento y despacho de gránulos secos (carbón térmico, coque y granos vegetales secos) con facilidad de acceso férreo y carretero, actividad que se desea adelantar en el predio antes referenciado el cual cuenta con una extensión aproximada de 50 hectáreas.

La operación de la Estación multipropósito se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que principalmente se resume en las actividades de cargue, acopio temporal, descargue y transporte de los materiales e insumos que originan la ejecución del proyecto.

Dentro de los linderos aportados por la sociedad peticionaria se tienen los siguientes: Norte: con lote n° 1, predio de terceros; Sur: con predio de terceros; Este: vía que conduce de Aguachica al corregimiento de Puerto Mosquito; y Oeste: con corredor férreo nacional

El predio donde se proyecta realizar la operación de la Estación Gamarra o Buturama cuenta con una extensión aproximada de 50 hectáreas donde de acuerdo con lo manifestado se realizaban actividades pecuarias, principalmente con dedicación al levante de ganado vacuno.

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No 0383 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

14

De acuerdo con la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y procesos referentes a la actividad a permisionar:

El proyecto consiste en la implementación de una estación multipropósito donde principalmente se desarrollarán actividades de cargue, acopio temporal, descargue y transporte de carga, para lo cual se requiere la adecuación, construcción y/o instalación de facilidades para su posterior integración y operación para el recibo, despacho y almacenamiento de diferentes tipos de carga, especialmente gráneles vegetales y minerales; entre estas facilidades se identifican: Patio de tractomulas (parqueadero), zona de entornamiento, vía de acceso y circulación, conexión y acceso férreo entre estación, corredor férreo y línea férrea nacional, zona de descargo de camiones, zona de pesaje, zona de volcado de camiones, patio de acopio de gráneles, patio de acopio temporal de productos, talleres, zona de lavado de camiones, instalaciones administrativas y de servicios y estación de suministro de combustible.

Adicional a las áreas de servicio que serán construidas dentro del predio antes referido, se hará la adecuación y construcción de accesos férreos que se desprenden de la vía férrea nacional y una zona de cargue provisional de materiales, las cuales serán ubicadas dentro del corredor férreo oriental de la vía férrea nacional, lo cual facilitará las actividades de cargue de productos y su consecuente despacho férreo.

La operación del proyecto se divide en dos líneas de acción, la primera de ellas relacionada con todo el movimiento y transferencia de material mineral (carbón) con cargas que llegan por vía carretera y son despachadas por vía férrea; la segunda línea operativa está asociada al movimiento de gráneles secos alimenticios que operará en sentido inverso, es decir, con llegada por vía férrea, y cargue y despacho por vía carretera. Estas líneas operativas se caracterizan por desarrollarse con actividades de descargue de materiales, almacenamiento temporal, cargue para despacho y su posterior transporte a su destino final.

De acuerdo a lo informado por el solicitante, las actividades antes mencionadas corresponden a una logística de operación por carga compensada; esto lo que quiere decir es que los trenes se dirigirán hacia zona de puertos (Santa Marta y Ciénaga) cargados de Carbón y/o Coque, y regresarán a la Estación Gamarra cargados con granos vegetales, realizándose el acopio temporal y su posterior despacho por vía carretera; de esta manera no se incrementará el tránsito de camiones ni trenes, estimándose que se podrá recibir y manejar un volumen de hasta 1.550.000 ton/año, con una capacidad estática de 20.000 ton aproximadamente, permitiendo llegar a realizar el recibo de dos (2) trenes por día, compuesto por una (1) locomotora y cincuenta (50) vagones, para realizar despacho de 125 camiones por día de 35 toneladas aproximadamente.

En cuanto a la capacidad de acopio de carbón y/o coque se tiene dentro del diseño de la Estación Gamarra la construcción de dos patios de almacenamiento con una capacidad estática de mineral de 40.000 toneladas, mediante la conformación de una pila riñón de hasta 10 metros de altura y un radio aproximado de 40 metros para el patio de acopio principal.

Por otra parte, lo que concierne a los granos vegetales secos que llegan desde puerto a la Estación Gamarra o Buturama se calcula una capacidad estática de almacenamiento de 9.000 toneladas, la cual se almacenará en 3 silos, cada uno con una capacidad de 3.000 toneladas en

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

15

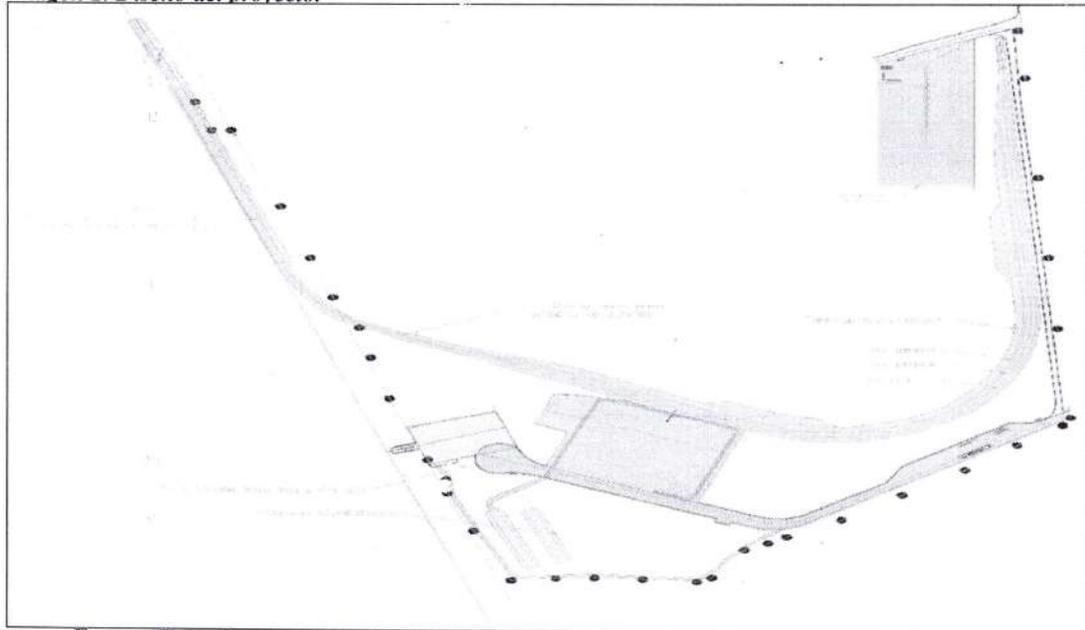
grano, al igual que en una bodega horizontal de fondo plano de 10.000 toneladas para almacenamiento de tortas y granos agroalimenticios.

Además de lo anterior, se identifica por parte de la sociedad peticionaria las zonas de operación que serán encontradas al momento de contar con todas las facilidades para la ejecución del proyecto:

- * Patio de tractomulas
- * Zona de entornamiento
- * Vías de acceso y circulación
- * Zona de descarpe de camiones
- * Zona de pesaje
- * Zona de Volcador de camión
- * Patios de acopio (temporal y principal)
- * Zona de lavado de camión
- * Instalaciones administrativas y de servicios
- * Zona de mantenimiento y combustible
- * Zona de gráneles
- * Conexión y acceso férreo a la estación
- * Jarillón sur de contención
- * Reservorio de agua
- * Piscina de sedimentación

Así mismo, se presenta un diseño del proyecto con las facilidades asociadas a la operación de la Estación Gamarra o Buturama.

Imagen 2. Diseño del proyecto.



Fuente: Transferport - 2024

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

16

2. ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).

El desarrollo del proyecto de operación de la Estación Gamarra o Buturama propone la interacción de varias actividades con el uso de equipos, maquinaria, personal y áreas operativas que dan cuenta de las principales fuentes de emisión dentro del área predispuesta para el proyecto, esto implica la realización de acciones que ocasionarían la presencia de emisiones atmosféricas como las siguientes:

- **Cargue con cargador frontal o de pala:**

Corresponde al uso de maquinaria tipo cargador con el cual se desarrollarán las acciones de movimiento de materiales de manera interna dentro de las áreas asociadas al proyecto, este especialmente para el cargue de equipos de movimiento interno y en zona de acopios.

Este equipo se asemeja a un tractor con una cuchara en su extremo frontal que se utiliza específicamente para movilizar materiales principalmente en actividades constructivas y operativas, normalmente utilizado para cargar y movilizar piedra, arená, tierra u otros materiales (como las cargas minerales (carbón y coque)).

El cargador cuenta con neumáticos que facilitan la tracción en las cuatro ruedas.

- **Uso de bulldozer:**

Esta máquina de apoyo será utilizada principalmente para mover insumos, materiales o cualquier elemento que se requiera dentro del proceso operativo de la Estación, corresponde a una gran máquina de construcción que está montada sobre ejes neumáticos u orugas y se destaca por contar con una potente pala frontal que se utiliza para realizar tareas tan arduas como trabajos de excavación, derribos, empujes, o nivelaciones de terreno, entre otros.

- **Uso del cargador de trenes:**

Corresponde a un equipo especializado de cargue compuesto por una tolva receptora la cual se encuentra ensamblada con bandas de recibo y transferencia que permiten transportar el mineral (carbón y coque) de manera ascendente para ser entregado al punto de descarga que en este caso corresponde a vagones de tren para su posterior despacho, esta estructura esta soportada sobre un sistema de movimiento tipo oruga que permite su fácil localización en cualquier punto con acceso.

En la siguiente imagen se observa su estructura.

Imagen 3. Cargador de trenes

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

17



Fuente: Transferport – 2024

- **Volteo de camiones:** Esta actividad permite descargar los camiones de manera hidráulica que vengan cargados con minerales para su posterior acopio y despacho. Corresponde a un sistema mecánico impulsado por energía eléctrica, pero por la particularidad de la actividad se pueden generar emisiones dentro del proceso; corresponde a una plataforma inclinable que le permitirá elevar la carga para facilitar la descarga del producto transportado (carbón y coque), lo cual se realizará con levantamiento por medio de unidades hidráulicas sin necesidad de realizar labores manuales que demandan largos tiempos de operación. Se logra ver una ilustración de la actividad en la siguiente imagen.

Imagen 4. Volteador de trenes



Fuente: Transferport 2024

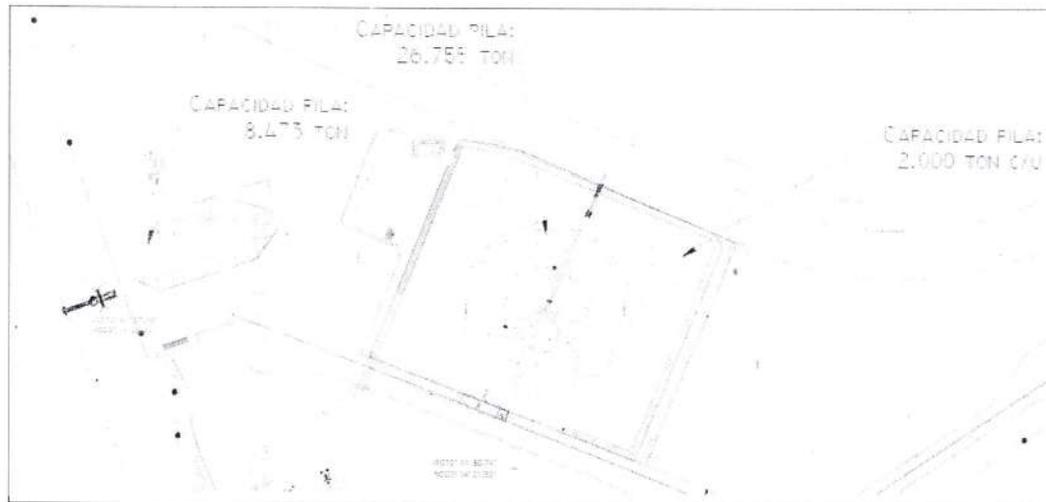
0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

18

- **Transporte con flota de camiones:** Corresponde a todos aquellos vehículos de carga tipo camión que ingresarán a las instalaciones de la Estación Gamarra o Buturama y que darán lugar a la movilización interna y externa de los materiales, principalmente gráneles que dan origen al proyecto; se proyecta un número aproximado de entre 135 y 150 tractocamiones influyendo de manera diaria en la operación de la estación siendo considerados como fuentes móviles. Estos vehículos de transporte llegarán a la Estación cubiertos y cargados con carbón y coque y saldrán de la Estación cubiertos y cargados con gráneles vegetales secos, por lo que se considera una carga compensada.
- **Descarga de materiales:** La descarga de materiales en la Estación Gamarra o Buturama está fundamentada principalmente en las dos líneas operativas del proyecto, esto es en la línea carbón térmico y coque, y la segunda línea de gráneles vegetales secos; una vez ingresan a la estación los vehículos de carga nacional, es decir, tractocamiones o trenes con vagones, realizan la descarga de materiales cada uno con su sistema particular, siendo utilizado un volteador de camiones para el transporte de carbón y una tolva de recibo tipo fosa con cubrimiento estructural para la descarga de gráneles vegetales desde el tren.
- **Acopio Temporal:** Para el almacenamiento de los materiales que serán manejados en la estación se cuenta con dos zonas principales que son características de las dos líneas operativas; para el manejo y acopio del carbón/coque se contará con un patio de acopio temporal (patio central) donde será recibido el material mineral y siendo acopiado temporalmente para su posterior despacho por vía férrea y un patio de acopio provisional que permitirá el inicio temprano de las actividades de despacho. Por otra parte, está el acopio temporal de gráneles secos que llegan por vía férrea, los cuales serán descargados por una tolva incrustada en un foso subterráneo y transportados en un ciclo cerrado hasta unos silos herméticos de almacenamiento temporal para su posterior despacho, esta línea operativa también contará con una bodega horizontal cubierta para el acopio de productos que serán almacenados por cortos periodos de tiempo. Se presenta una imagen ilustrativa de las zonas de acopio de minerales de acuerdo al diseño del proyecto.

Imagen 5. Zonas de acopio temporal de materiales



Fuente: Transferport 2024

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

19

- **Cargue para despacho:** Corresponde a todas las actividades de movimiento y entrega de materiales para su despacho por vía carretera y férrea según corresponda; en el caso del material mineral (carbón/coque) se utilizará un cargador de vagones que por medio de un cargador y un sistema de bandas hace el cargue de los diferentes vagones del tren para su posterior movilización a puerto marítimo; mientras que el cargue de la segunda línea operativa se realiza de manera mecanizada por medio de un sistema de bandas encapsuladas que recibe el producto de los silos de almacenamiento y de la bodega y lo transporta hasta un elevador de cangilones para posteriormente ser llevado por otro sistema de bandas cerradas hasta la zona de despacho a camiones, correspondiendo esto a una torre de despacho con espacio hasta para dos vehículos de carga.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES

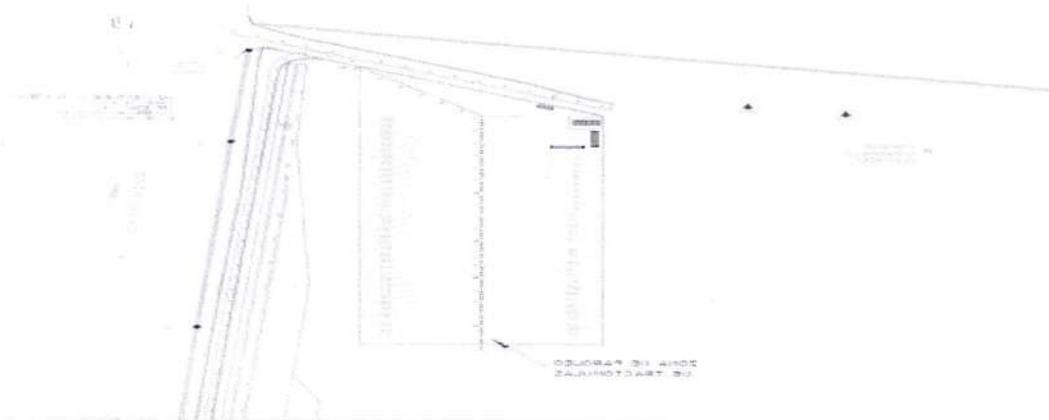
Las emisiones atmosféricas que principalmente se pueden generar por la operación del proyecto son del orden difuso y se verán representadas en cada una de las zonas de funcionamiento del proyecto por lo que es relevante para el presente proceso considerar la ubicación e identificación de cada una de las áreas operativas del proyecto.

De acuerdo con lo presentado por la sociedad peticionaria del permiso en sus documentos técnicos se resalta cada una de las áreas operativas del proyecto donde se identifica la posible generación de emisiones difusas de la siguiente manera:

Línea operativa 1 Carbón y minerales:

Zona de entornamiento y parqueadero de tractocamión: El movimiento de vehículos de transporte y maquinaria en esta zona puede generar aumento en las emisiones atmosféricas de este sector. Esta zona se localiza en el sector noreste del área del proyecto, corresponde al área en la cual se reciben los vehículos cargados con el mineral y se realiza la revisión documental del vehículo y la carga, pasando a un proceso de entornamiento que contará con unas bahías para el parqueo de los tractocamiones hasta el momento de proceder al ingreso a zona de descargue. Se presenta una imagen ilustrativa de la zona.

Imagen 6. Entornamiento y parqueo de tractocamión



Fuente: Transferport 2024

0383

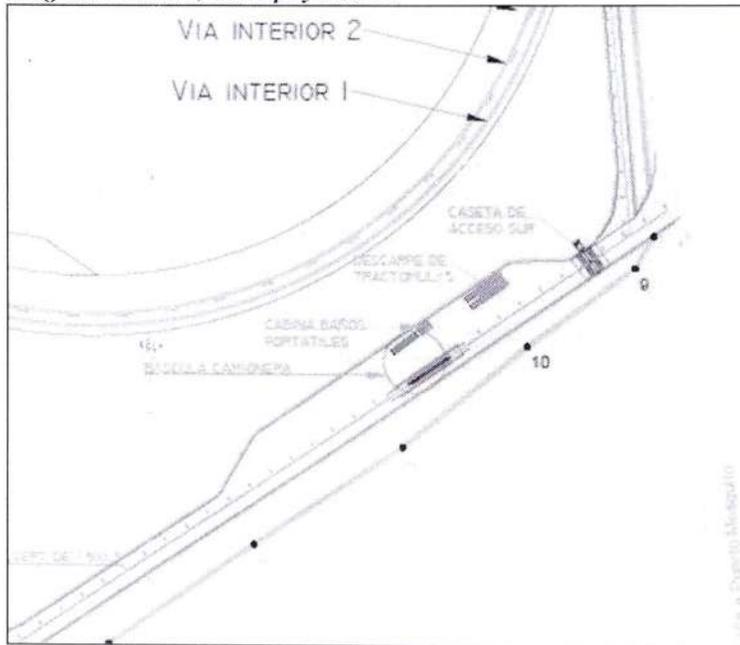
22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

20

Portería, descarpe y báscula: El movimiento de vehículos en esta zona y tiempo estacionario de parada permite identificar una posible emisión difusa por la actividad acá realizada. En esta zona se observarán los vehículos de transporte que previamente han sido revisados y correctamente entornados y autorizado su ingreso, realizando desplazamiento por una vía interna del proyecto que se adecuará de forma paralela con la vía que conduce a Puerto Mosquito, hasta llegar a la zona sureste del área del proyecto, allí se localiza la portería de acceso, donde se hará la recepción y revisión de control del vehículo para dar acceso a la zona de descarpe en la cual se retiran las lonas de contención de la carrocería dejándola descubierta para ser llevada hasta la báscula camionera tipo inteligente la cual no requiere intervención de operadores para su manipulación, ni que el conductor descienda de ella para su pesaje. La siguiente imagen muestra el diseño de la zona de acuerdo a lo definido por la solicitante.

Imagen 7. Portería, descarpe y bascula



Fuente: Transferport 2024

Patio de carbón central principal con volcador de camiones, área de talleres, zona de combustible, y patio de carbón provisional: Todas estas actividades en la zona demandan el uso de maquinaria, equipos, vehículos y la integración de sus acciones podrán generar la presencia de emisiones atmosféricas que deben ser consideradas. La operación en esta zona se dará de la siguiente manera, posterior al pesaje de los vehículos cargados se da ingreso a la zona de descarpe donde serán recibidos por una plataforma con volcador la cual funciona por medio de unidades hidráulicas, permitiendo que el camión sea inclinado, elevando la carga y facilitando su descarga; el producto es recibido por una tolva que alimenta un sistema de transporte tipo banda que lleva el material hasta el patio de acopio central donde se dispone para su almacenamiento temporal y su posterior cargue a los vagones del tren. Contiguo al

Ab.

0383

22 JUL 2024

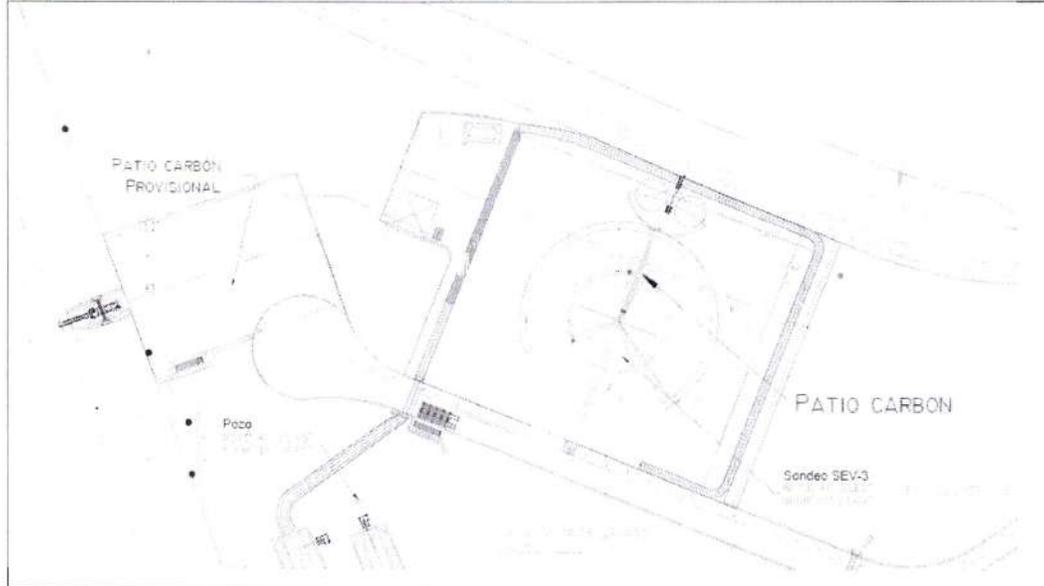
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

21

para su almacenamiento temporal y su posterior cargue a los vagones del tren. Contiguo al patio de carbón se encuentran las zonas de soporte como lo es el área de talleres y zona de suministro de combustible. De igual manera se contará con un patio provisional para acopio temporal y cargue directo de minerales a la línea férrea nacional, esta zona se contempla para la primera fase del proyecto y como soporte de ser necesario como despacho alterno simultaneo al patio central de acopio.

En la imagen que prosigue se observa el diseño de la zona en mención.

Imagen 8. Zona de almacenamiento central y temporal.



Fuente: Transferport 2024

Lavadero de tractocamiones: Es una actividad que se realizará de manera ágil, de manera que solo será lavada la estructura inferior de los vehículos, principalmente las llantas de los tractocamiones por lo que estos estarán detenidos en la zona generando una posible emisión difusa temporal mientras se realiza esta actividad de lavado.

La actividad se realizará de la siguiente manera, una vez realizado el descargue de los camiones, estos se desplazan hasta una zona húmeda en la cual se procederá al lavado de los mismos, lo cual se hará para retirar todas aquellas partículas que puedan quedar atrapadas en las llantas de los vehículos de carga y minimizar los focos de contaminación que se puedan dar con el desplazamiento de los automotores.

De acuerdo a lo informado, el agua para la actividad de lavado será obtenida de un pozo profundo a construir el cual contará con un sistema de almacenamiento denominado reservorio.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

22

Imagen 9. Zona de lavado y reservorio.



Fuente: Transferport 2024

Acceso Férreo: El movimiento de tren para cargue y descargue dentro del área del proyecto ocasiona la presencia de emisiones difusas por su operación y actividad de cargue. Corresponde a la adecuación de una línea férrea de acceso que se desprende desde la vía férrea nacional y que permitirá realizar el cargue del tren directamente en el área del proyecto sin generar ocupación de la mencionada línea férrea nacional, este acceso recorre la extensión del predio desde su zona occidental hasta la zona oriental dando un giro para terminar en el costado norte del inmueble. El acceso férreo se adecuará de manera contigua al patio de carbón central de manera que desde este se logre hacer el cargue directo de material para su posterior despacho a puerto marítimo. En la siguiente imagen se observa la ilustración de acuerdo con el diseño del proyecto.

Imagen 10. Diseño del acceso férreo al área del proyecto



Fuente: Transferport 2024

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No 0383 de 22 JUL 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

23

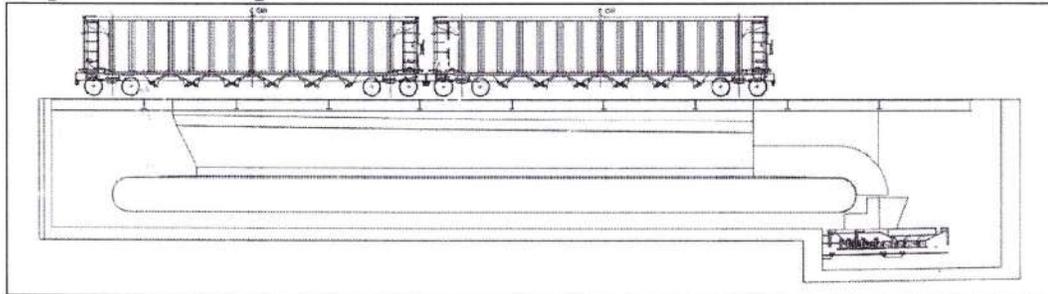
Línea operativa 2 Granos:

Área de descarga a Foso: Corresponde a la primera unidad de recibo del producto con llegada por vía férrea haciendo ingreso desde la línea férrea nacional; el producto ingresa al área del proyecto a través del acceso férreo, se contará con una estructura de cubrimiento tipo cabina justo en la zona de descarga donde se hará la apertura inferior de los vagones y de manera subterránea una tolva recibirá el producto y por acción de la gravedad lo conducirá al sistema de banda donde continuara su movimiento.

Se considera una emisión difusa en esta zona por ser un área de descargue de producto.

Se observa en la siguiente imagen una ilustración de la unidad de descarga.

Imagen 11. Área descarga a foso



Fuente: Transferport 2024

Transporte por banda en túnel: Al recibir el producto desde los vagones y con el ingreso al foso de recepción se inicia el proceso de transporte interno, el cual continua con el transporte por túnel bajo el terreno mediante banda transportadora que conducirá el producto en sentido norte hasta llegar a un foso-cajón del cual se desprende el elevador de canjilones.

Elevador de canjilones: Corresponde a una estructura vertical que opera de manera mecánica en la cual se reciben los granos en su parte inferior donde los canjilones van girando en sentido ascendente recolectando los cereales hasta llevarlos a la parte más alta del elevador; su funcionamiento es mediante poleas con un sistema que permite la recirculación de los canjilones en un ciclo cerrado.

El sistema de transporte por canjilones es hermético de construcción en lámina A-36 y antidesgate con polea motriz y de cola de 48 pulgadas de diámetro, con sensores de seguridad para parada de emergencia y ruptura de banda.

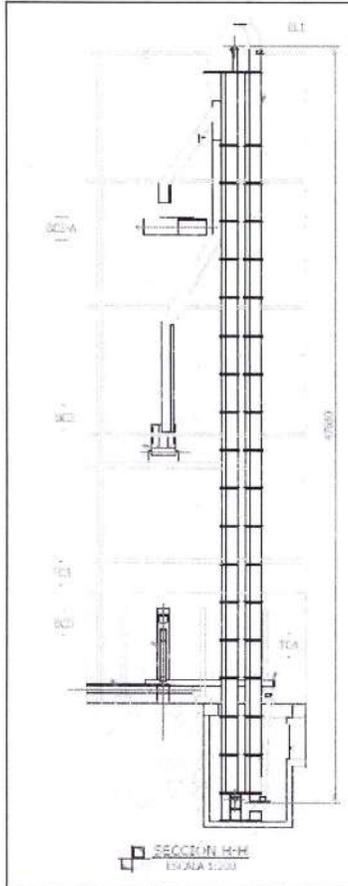
En la siguiente imagen se observa la ilustración presentada de esta unidad.

Imagen 12. Elevador de canjilones

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

24



Fuente: Transferport 2024

Bandas de descarga a silos: Recibido el producto desde el elevador de cangilones este cae directamente en una banda encapsulada mediante un ducto en lámina que dará lugar al transporte de los granos por dichas bandas (con encapsulamiento y de manera hermética) evitando que se genere pérdida del producto por efecto de los vientos. Este sistema de transporte por bandas encapsuladas se encuentra localizado en la parte superior de los silos de almacenamiento

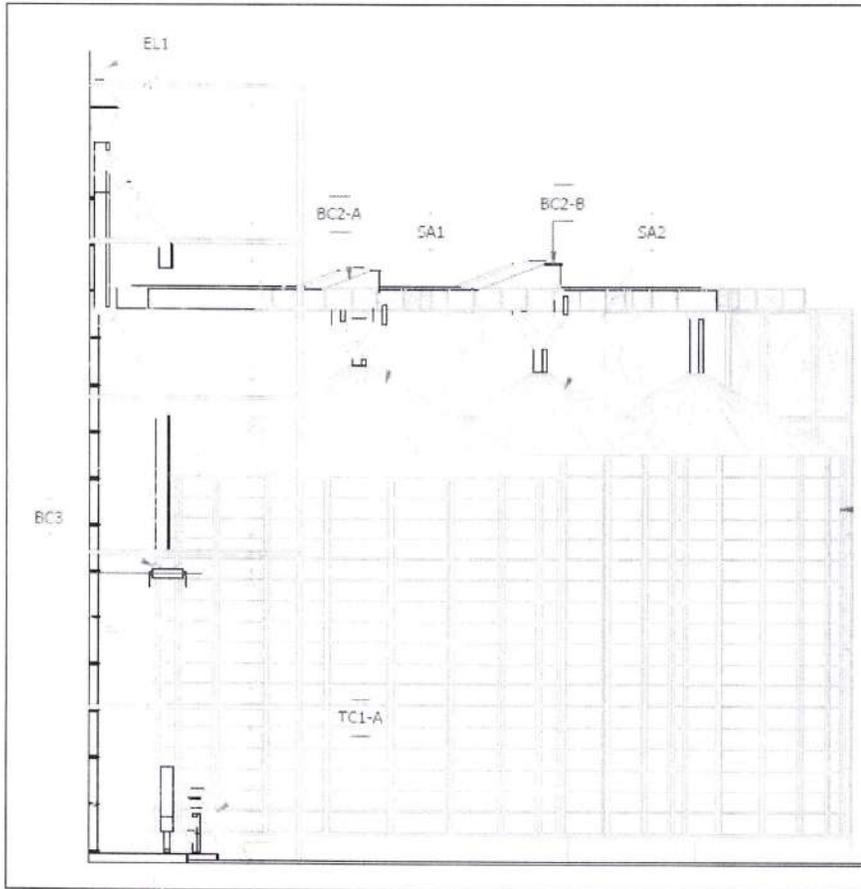
Silos de almacenamiento: Se adecuarán 3 silos verticales de almacenamiento de granos y cereales los cuales serán cargados con el material que se transporta por banda encapsulada en su parte superior, desde allí caerá el producto al silo; una vez se cuente con la cantidad necesaria para despacho se procederá a continuar con la línea productiva para su despacho. La imagen que prosigue permite observar la configuración estructural que tendrán estos silos.

Imagen 13. Silos de almacenamiento

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No 0383 de 22 JUL 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

25



Fuente: Transferport 2024

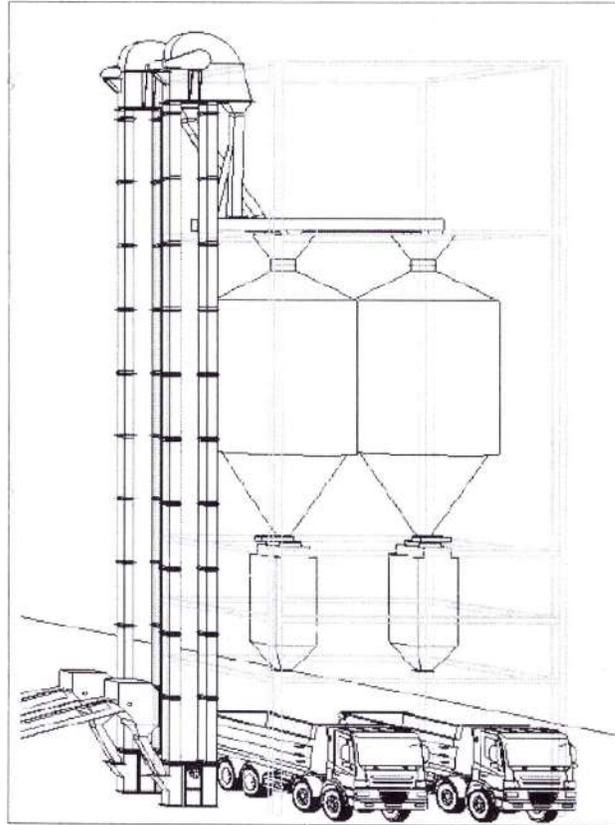
Bodega de almacenamiento: Se contará también con una bodega horizontal cubierta para almacenamiento de granos secos y cereales que será cargada con el mismo procedimiento antes descrito, derivándose una banda bajo los silos que lleva el producto a un segundo elevador de cangilones para su entrega a otra banda que ingresa directamente a la bodega y allí se realiza su acopio temporal para su posterior despacho al contarse con la demanda necesaria para despacho. Los productos también podrán cargarse y descargarse directamente en la bodega a través de camiones.

Carga de camiones para despacho: Desde la zona de silos y área de bodega se desprenden bandas transportadoras encapsuladas que limitan el riesgo de pérdida de producto y conducen hasta un tercer elevador de cangilones el producto para ser dispuesto en dos silos de acumulación y finalmente hacer la descarga para despacho de camiones mediante un chute. La siguiente imagen muestra la configuración de la estructura antes descrita.

Imagen 14. Despacho por chute

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.



Fuente: Transferport 2024

Cada una de las zonas y áreas operativas antes descritas fueron recorridas durante la diligencia técnica realizada identificando su extensión y ubicación geográfica, por lo que se registran las coordenadas de cada zona así:

ZONAS CON POTENCIAL DE GENERAR EMISIONES DIFUSAS				
Zona operativa	Geográficas		Planas Origen Único Nacional (CTM12)	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Enturnamiento y parqueo	8°14'39.60"N	73°41'43.90"O	2469060.912	4923428.544
Descarpe y bascula	8°14'22.70"N	73°41'41.50"O	2468542.020	4923501.076

0383

22 JUL 2024

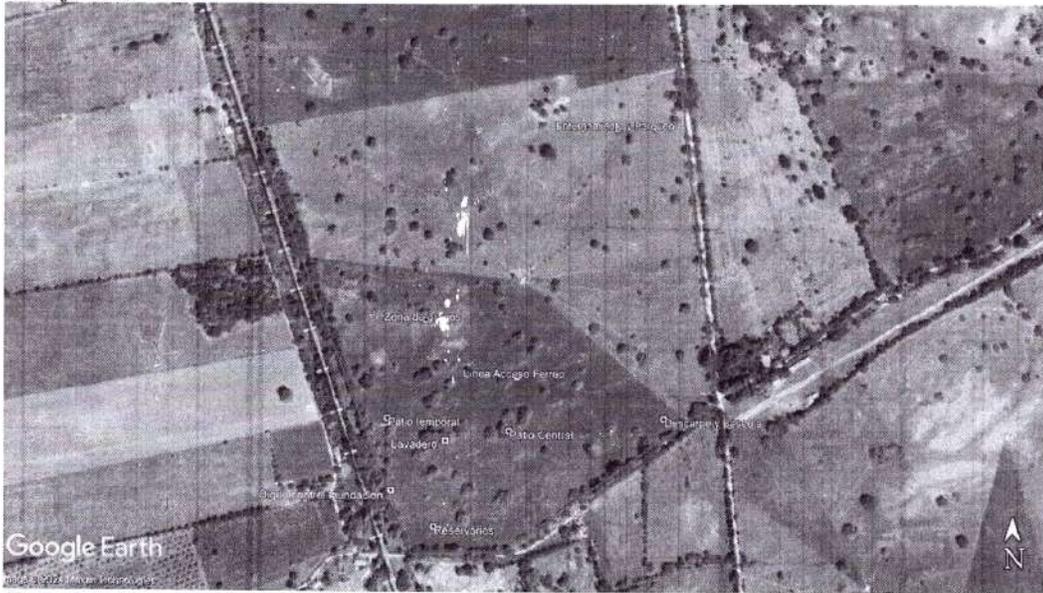
Continuación Resolución No **0383** de **22 JUL 2024** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

27

Patio Central (Descargue, Acopio, Cargue)	8°14'22.00"N	73°41'50.30"O	2468520.938	4923231.850
Patio Temporal (Descargue, Acopio, Cargue)	8°14'22.70"N	73°41'57.20"O	2468542.857	4923020.940
Acceso Férreo	8°14'25.05"N	73°41'49.83"O	2468614.631	4923246.436
Zona de granos	8°14'28.24"N	73°41'55.10"O	2468712.830	4923085.424

Las anteriores áreas, de acuerdo con la descripción de los procesos a desarrollar y la evaluación de las emisiones atmosféricas son la de mayor potencial para generar la emisión de contaminantes atmosféricos y por ello fueron ubicadas dentro del polígono objeto del permiso como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 15. Localización de áreas operativas con potencial de generación de emisiones atmosféricas



Fuente: Propia + Google Earth Pro

4. PUNTOS DE EMISIÓN.

Al conocer las particularidades de la operación y la funcionabilidad de cada área del proceso o proyecto se logra identificar las zonas asociadas a la emisión de contaminantes atmosféricos con potencial de generación y su localización se logra observar en la anterior imagen, destacando que las emisiones atmosféricas pueden estar presente en toda el área del proyecto ya que se

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No 0383 de 22 JUL 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

28

contara con vías de movilidad de acceso e internas y esto originaría emisiones de tipo difuso. Los principales puntos de emisión identificados son:

Entornamiento y parqueo
Descarpe y bascula
Patio Central (Descargue, Acopio, Cargue)
Patio Temporal (Descargue, Acopio, Cargue)
Acceso Férreo
Zona de granos

5. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas permite conocer los pormenores de los sistemas de control para las emisiones atmosféricas, siendo destacado que cada línea operativa tendrá sus controles puntuales y serán desarrollados procesos de seguimiento, monitoreo, inspección y mantenimiento con el ánimo que se garanticen las condiciones de minimización del impacto atmosférico que pueda ocasionarse por la operación del proyecto; los sistemas de control que serán implementados para la operación del proyecto son:

Línea operativa 1 Carbón y minerales:

- * Cañones de riego por aspersión
- * Red de aspersión en patio provisional
- * Cerramiento de patios con polisombras
- * Equipos especializados para recibo, despacho y acopio de materiales

Línea operativa 2 Granos:

- * Sistema cerrado de recibo, circulación y despacho de granos secos
- * Bandas encapsuladas
- * Elevador de cangilones hermético
- * Silos herméticos
- * Bodega cubiertas

Sistemas de control de emisión adicionales (aplicables a todas las actividades):

- * Camiones cisterna para riego de vías.
- * Reservorio de agua
- * Sistema de manejo, tratamiento y recirculación de agua para control de emisiones
- * Sistemas de bombeo para control de emisiones
- * Canales de control y recolección de carbón en zonas de descarpe de camiones
- * Control sobre la altura de las pilas de material en los sitios de acopio
- * Mantenimiento periódico de vías
- * Uso de camiones con cubierta o lonas de cubrimiento

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

29

- * Uso de góndolas y vagones para el transporte y manejo de carbón y gránulos
- * Mantenimiento periódico de facilidades, instalaciones y equipos
- * Jornadas de barrido y limpieza periódica en áreas operativas
- * Lavado de llantas y partes de camiones
- * Control de velocidad al interior de la estación
- * Verificación de certificados de gases y de revisión técnico-mecánica de vehículos, camiones, maquinaria
- * Siembra de barreras vivas en el perímetro del predio
- * Implementación de medidas de manejo de materiales de construcción (insumos) y de materiales sobrantes de excavación y demolición (residuos), durante el desarrollo de obras civiles
- * Desarrollo de monitoreos anuales de calidad de aire y actualización del modelo de dispersión de emisiones atmosféricas
- * Inducción y entrenamiento a trabajadores, reforzando la implementación de las medidas de manejo de emisiones atmosféricas.
- * Mantenimientos periódicos de los sistemas de control de emisiones atmosféricas del orden preventivo y correctivo en caso de presentarse.
- * Suministro de elementos de protección personal.

A continuación, de acuerdo con lo presentado por Transferport se logra determinar el detalle de los sistemas de control de emisiones propuestos para el desarrollo de las actividades en el área de la Estación Gamarra, de igual manera siendo presentado en el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado:

Cañones de riego por aspersión: El cañón Yuzuak JET 50 es un aspersor de tipo engranaje para riego por aspersión. Dispone de un cabezal de aspersión de alto rendimiento con capacidad de rotación de giro completo o en el rango de ajustes de ángulo deseado, equipado con transmisión y de presión media y alta (2, 0-7 bares). Proporciona un riego óptimo con distribución homogénea del agua gracias a las boquillas de aspersor intercambiables y el sistema móvil de ruptura del agua. Capacidad de rotación de círculo completo y semicírculo a la misma velocidad. Capacidad de descarga de agua de 61 toneladas gracias a la boquilla de 24 mm de mayor tamaño. (Yuzuak, 2024). El sistema de riego por aspersión acá detallado se instalará y estará operando en el patio central de carbón como una red integral para la humectación de los minerales a manejar en este sitio, esto dará lubricamiento a las facilidades de cargue y descargue del material.

Red de aspersión en patio provisional de acopio de carbón/coque: Para el patio provisional de cargue directo a línea férrea se diseña una red envolvente provisional de aspersión que permita humectar el material acopiado durante diferentes periodos de tiempo y de acuerdo con la necesidad, controlando de esta manera la emisión fugitiva de material particulado al ambiente y favoreciendo la disminución de la temperatura interna del mineral a transferir. Esta red estará compuesta por tuberías de conducción del líquido que llevarán el agua desde el sitio de almacenamiento o reservorio a la zona de humectación, estando allí se realiza la implementación de la red de aspersión con uso de mangueras y aspersores en una configuración que encierre todas las zonas del patio provisional.

Cerramiento de patios con polisombra: Se realizará un control puntual de las emisiones que puedan generarse por erosión eólica en las zonas de acumulación de los patios de acopio de

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

30

carbón/coque, esto se hará con la instalación de polisombras perimetrales a dichos patios que encerrarán la zona y permitirán el control de emisiones difusas.

Equipos especializados para recibo, despacho y acopio de materiales: Estos corresponden a las unidades operacionales con las que se realiza la actividad principal en la estación como el volcador de camiones que facilita y concentra el punto de descarga a un solo sitio, los sistemas apiladores siendo estos el bulldozer que atrapa y arrastrará de manera controlada el material, el cargue se realizara con un cargador frontal que recogerá con su pala el material y lo dispondrá en tolva para que posteriormente las bandas ejerzan movimiento y entreguen el mineral a los vagones del tren. En síntesis, la operatividad de estos sistemas especializados demanda un control operacional constante pero facilita las actividades y minimiza las emisiones difusas de material particulado.

Sistema cerrado de recibo, circulación y despacho de granos vegetales secos: Se contempla que todo el sistema de recibo, circulación, almacenamiento y despacho de granos vegetales secos se realizará en un ciclo cerrado por medio de la encapsulación o encerramiento de las diferentes unidades que interactúan en el proceso, desde túneles de transporte hasta cerramiento con láminas y ductos de conducción entre las diferentes fases.

Bandas encapsuladas: La línea operativa de granos vegetales secos lleva en diferentes espacios del proceso la utilización de bandas para el movimiento de los gráneles a sus posteriores procedimientos como las que entregan a los elevadores de cangilones, las que entregan a los silos y las que entregan a bodega, entre otras, las cuales estarán totalmente cubiertas y/o encapsuladas para evitar la pérdida de producto y la emisión de material particulado difuso al ambiente.

Elevador de cangilones hermético: Corresponde a un equipo mecanizado que permite recoger mediante cangilones los granos vegetales y elevarlos de forma vertical hasta la máxima altura de la torre permitiendo su entrega al siguiente proceso correspondiente a unas bandas encapsuladas sobre los silos de almacenamiento. Su funcionamiento se da por la integración de motores y poleas que permiten el movimiento ascendente de los gráneles. Este sistema fue diseñado totalmente hermético para evitar emisiones difusas y pérdida del producto.

Silos herméticos: Corresponden a tres (3) estructuras de almacenamiento totalmente cerradas en las cuales se hará la acumulación de graneles vegetales secos para su posterior despacho una vez se cuente con la demanda del producto, estos silos garantizarán el encapsulamiento del producto teniendo en cuenta que para la compañía es primordial evitar cualquier tipo de pérdida del producto que se generen focos de contaminación o fugas no controladas del producto.

Bodega cubierta: Se cuenta con una bodega de almacenamiento del producto, principalmente de gráneles vegetales secos y fertilizantes, la cual se ubicará contigua a la zona de silos y tendrá una estructura en su contorno que permitirá su cubrimiento total y de esta manera garantizará y disminuirá los riesgos de remoción o arrastre del producto por factores climáticos asociados al viento, su cargue se hará de manera mecanizada con el uso de bandas transportadoras encapsuladas y de manera interna mediante cargadores y apiladores.

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

31

Camiones cisterna para riego de vías: Se contará con la disponibilidad de mínimo un carro cisterna para la humectación de vías y control de posibles emisiones atmosféricas en las instalaciones de la Estación Gamarra, en la cual realizará las actividades de riego de manera periódica o según necesidad del terreno, principalmente en épocas de estiaje o bajas precipitaciones, el recurso hídrico será suministrado del reservorio de agua como unidad de almacenamiento que será abastecido de un pozo profundo que será construido en el predio (contando con el permiso de la autoridad ambiental).

Reservorio de agua: Corresponde a la unidad de almacenamiento del agua que será extraída del pozo profundo a ser construido en el predio de desarrollo del proyecto, consiste en una obra en el terreno revestida con geomembrana para evitar posibles filtraciones sobre el terreno natural, desde este sitio se hará la instalación de los correspondientes sistemas de bombeo y conducción a los sitios de aprovechamiento del recurso hídrico siendo utilizado principalmente en actividades de humectación para el control de emisiones atmosféricas.

Sistema de manejo, tratamiento y recirculación de agua para control de emisiones: Corresponde a un sistema de canales perimetrales, sistemas de recolección de aguas usadas, canales de conducción y un sistema de almacenamiento y tratamiento conocido como piscina de sedimentación mediante la cual por medio de procesos físicos se realizará remoción de gran parte del material contaminante y suspendido del agua para posteriormente en un ciclo cerrado ser aplicado mediante recirculación en zonas de aprovechamiento como para lavado de llantas y partes de camiones de carga y maquinaria de la línea amarilla y aplicación de humectación de minerales como carbón y coque.

Sistemas de bombeo para control de emisiones: Se contará con bombas de impulsión o turbinas para el uso del recurso hídrico en las instalaciones de la Estación Gamarra las cuales facilitaran y permitirán que el agua se desplace por medio de tuberías y se distribuya a lo largo del área del proyecto para ser utilizado en labores propias como humectación, control de emisiones, lavado de vehículos de carga, entre otros.

6. ESTABLECER SI LAS EMISIONES PRESENTES O PROYECTADAS SE AJUSTAN A LOS ESTÁNDARES VIGENTES

La Sociedad peticionaria del permiso, en cumplimiento de los requisitos del trámite hace entrega de un documento relacionado con el estudio técnico de evaluación de las emisiones atmosféricas a generarse con la operación del proyecto, esto realizado mediante un modelo de dispersión que acude a los factores de emisión para estimar la posible presencia de contaminantes atmosféricos en el área de operación de la Estación Gamarra o Buturama, esto permite ser validado con la diligencia técnica realizada en la cual se exponen las actividades y operaciones a desarrollar y se verifican las condiciones del terreno y la incidencia climatológica del entorno junto con las características topográficas del terreno, permitiendo corroborar lo expresado en el mencionado estudio técnico.

Es por ello que se logra determinar aspectos relevantes que facilitan la identificación de los procesos y resultados del estudio técnico presentado y confrontar los mismos con lo establecido en la normatividad ambiental vigente aplicable, como se observa a continuación:

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

32

Inicialmente el estudio técnico expone las áreas de estudio principales, identificando en su periferia un total de catorce (14) viviendas o zonas pobladas en las cuales se puede generar el mayor interés por las posibles emisiones atmosféricas a generarse, es decir, se presenta un inventario de sitios poblados que toman relevancia para evitar afectación atmosférica con la operación del proyecto.

De otra parte, se determinan cuales serán esos parámetros o contaminantes atmosféricos que serán analizados en la construcción del modelo, que permiten posteriormente ser correlacionados con la normatividad vigente para el caso y determinar su nivel de cumplimiento en torno a las proyecciones o estimaciones efectuadas, los cuales se definen así:

Contaminante	Nivel Máximo Permisible $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Tiempo de Exposición
PM ₁₀	50	Anual
	100	24 horas
PM _{2.5}	25	Anual
	50	24 horas
SO ₂	50	24 horas
	100	1 horas
NO _x	60	Anual
	200	1 horas
CO	5000	8 horas
	30000	1 hora

La estimación de las emisiones atmosféricas proyectadas se realiza con la aplicación de un software de modelación denominado AERMOD View, el cual es recomendado por la EPA para describir la dispersión de un contaminante en la atmosfera y es un modelo gaussiano estacionario que arroja las isopletas de concentración para PM10, PM2.5, NOx, SO2 y CO expresadas en valores de carga contaminante ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

Así las cosas, al contar con los datos técnicos necesarios y lograr correr el mencionado modelo, se obtienen las proyecciones en cantidad para cada uno de los parámetros evaluados permitiendo identificar dos escenarios de aplicación, uno sin la implementación de sistemas de control de emisiones y otro con su correcta aplicación, obteniéndose la siguiente cuantificación:

Tabla 2. Resultados del modelo de dispersión desarrollado para el área del proyecto

Resultados de concentraciones ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)						
Escenario MD		PM ₁₀	PM _{2.5}	NO ₂	SO ₂	CO
Sin medidas de control	de	1527	313	32	2	7
Con medidas de control	de	65	19	32.3	2.15	7.18

De acuerdo con lo informado en el estudio técnico, para los contaminantes de gases SO₂, NO₂ Y CO, al no existir suficiente bibliografía en la EPA para realizar la estimación a través de un modelo de dispersión, se asume el mismo valor obtenido sin medidas de control. Los anteriores

03 83

22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

33

resultados, producto del modelo de dispersión aplicado al proyecto, permiten correlacionar las posibles emisiones atmosféricas con la normatividad ambiental vigente, determinando de esta manera el cumplimiento normativo por cada parámetro evaluado y para cada escenario de modelación así:

Tabla 3. Cumplimiento normativo para cada parámetro y escenario

PARAMETRO	Escenario MD	Resultado	Limite Norma	Cumple
PM ₁₀	Con medidas de control	65	75	SI
PM _{2.5}	Con medidas de control	19	75	SI
NO ₂	Con medidas de control	32.3	200	SI
SO ₂	Con medidas de control	2.15	100	SI
CO	Con medidas de control	7.18	5000	SI

Fuente: Propia 2024

El anterior análisis permite determinar el cumplimiento normativo de los parámetros evaluados en el modelo de dispersión proyectados, identificándose que la presencia de material particulado sin la aplicación de medidas de control de emisiones generaría un alto impacto en el componente atmosférico y derivado de ellos generar afectación sobre la salud de los pobladores del sector, por lo que la operación del proyecto no podrá darse sin la ejecución de

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

34

los correspondientes sistemas de control para las emisiones que puedan generarse por cada actividad y proceso desarrollado en la Estación Gamarra o Buturama y mantener vigente y disponible todos los elementos, herramientas y recursos necesarios propuestos en el Plan de contingencias para los sistemas de control propuestos.

De otra parte, se logra analizar que los demás parámetros analizados (NO₂, SO₂ y CO) cumplen los niveles máximo permisibles establecidos por la normatividad en materia.

Se deja claro que los parámetros analizados con la implementación de los sistemas de control de emisiones atmosféricas cumplen con los niveles máximos permisibles establecidos y definidos por la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se adopta la norma de calidad de aire ambiente.

7. CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y LA VIABILIDAD DEL PERMISO.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por la sociedad peticionaria, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S, con identificación tributaria N° 900519515-5, para la operación del proyecto Estación multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos localizado en el municipio de Gamarra, departamento del Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación.

Tabla 4. Polígono del área del proyecto

Vértices	Geográficas		Planas Origen Único Nacional (CTM12)	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	8°14'44.30"N	73°41'40.30"O	2469205.055	4923538.891
2	8°14'23.70"N	73°41'38.57"O	2468572.588	4923590.749
3	8°14'15.45"N	73°41'50.55"O	2468319.922	4923223.902
4	8°14'15.31"N	73°41'55.73"O	2468315.888	4923065.463
5	8°14'39.70"N	73°42'5.60"O	2469065.167	4922764.888

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

8. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.



0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

35

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por TRANSFERPORT establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiéndose un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos, actividades y zonas en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, describiéndose de manera puntual cada uno de los procesos y presentando los diagramas operativos de la actividad a realizar, es decir, la operación de la Estación Gamarra o Buturama.

Se establece y describe técnicamente las actividades generadoras de las emisiones atmosféricas, exponiendo sus características técnicas y presentando datos relacionados con la operación prevista y los combustibles utilizados que dan lugar a la emisión atmosférica identificándose los sistemas de control de a implementar.

Se presenta la caracterización de los Sistemas de Control de las Emisiones Atmosféricas establecidos dentro del proceso, para el control de las emisiones atmosféricas del proceso de descargue, acopio, cargue y transporte de productos, presentando los equipos a utilizar y generando los planos con ubicación de los sistemas a operar, junto con la correspondiente georreferenciación.

Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una matriz de riesgo y la intervención del riesgo según categorías establecidas.

Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación de la Estación Gamarra o Buturama.

9. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO

En la información técnica presentada por la empresa peticionaria se destacan las actividades generadoras de emisiones atmosféricas detallando puntualmente lo que podría encontrarse como producto de la operación del proyecto, informando que:

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

36

Las emisiones asociadas a la operación del proyecto se caracterizan principalmente por la presencia de Material Particulado del tamaño PM10 (diámetro aerodinámico menor a 10 micras - μm) y PM2.5 (diámetro aerodinámico menor a 2.5 micras - μm) en las zonas operativas, situación reflejada por la posible emisión de manera fugitiva por diversas actividades y movimientos de las cargas dentro de la Estación Gamarra, destacándose la presencia de las actividades de mayor valoración por generación de material particulado:

- Descarga de productos
- Acopio temporal de carbón, coque y granos secos
- Cargue de productos para despacho
- Transporte en vías sin asfaltar
- Transporte férreo.

Por otra parte se identifica la posible presencia de gases (NOx, SO2, CO) generados por la operación del proyecto, principalmente asociado a la utilización de equipo y maquinaria a base de combustible como Diésel y Gasolina convencional (bulldozer, cargador de pala, cargador de trenes, planta eléctrica y algunos sistemas de bombeo requeridos dentro del proceso, entre otros), además se considera también la flota vehicular que involucra carros-cisterna, camiones de carga, camionetas de carga de personal, motocicletas, automóviles y locomotoras de transporte, que pueden sumar cerca de 176 automotores que de manera diaria podrían estar ingresando al área del proyecto.

Todas estas actividades, equipos y vehículos han sido considerados dentro del proceso de modelación de dispersión de emisiones de contaminantes al aire por las actividades a realizar en las instalaciones de la Estación Gamarra, llevando a un escenario crítico, donde además no se consideran sistemas de control de emisiones para dichas acciones, y otro escenario donde cobra importancia el uso de los sistemas y medidas de control de emisiones atmosféricas para asegurar el control y la disminución de la rata de contaminación que pueda presentarse.

Las principales actividades en las cuales está presente la generación de gases dentro de la actividad a desarrollar corresponden a las mismas consideradas para el material particulado que involucra las dos líneas operativas a saber:

- Descarga de productos
- Acopio temporal de carbón, coque y granos secos
- Cargue de productos para despacho
- Transporte en vías sin asfaltar
- Transporte férreo.

Así mismo, dentro de su documento técnico la empresa peticionaria hace entrega de un listado de posibles receptores de las emisiones atmosféricas a generarse con la operación del proyecto, los cuales fundamentan la base de control, monitoreo y seguimiento para la peticionaria en las etapas de control de la calidad del aire de la zona influenciada por la Estación Gamarra. Estos potenciales receptores se localizan en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 5. Potenciales viviendas o receptores

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No **0383** de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

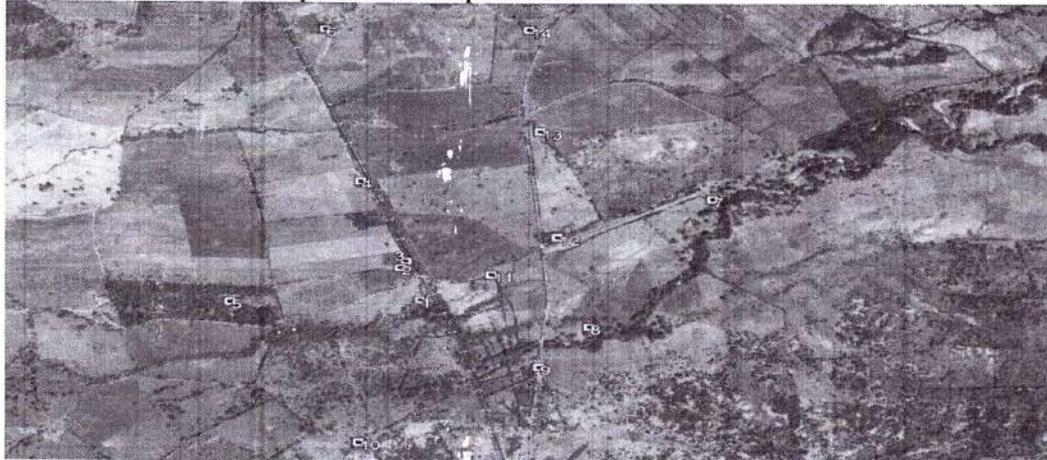
37

No.	RECEPTOR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS ORIGEN NACIONAL	
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	Indeterminado	8°14'10.36"	73°41'57.65"	2468164,03	4923006,515
2	Indeterminado	8°14'18.32"	73°42'0.78"	2468408,55	4922911,157
3	Indeterminado	8°14'20.22"	73°41'59.88"	2468466,855	4922938,784
4	Indeterminado	8°14'39.32"	73°42'7.20"	2469053,648	4922715,985
5	Indeterminado	8°14'9.73"	73°42'28.09"	2468146,328	4922075,486
6	Indeterminado	8°15'16.19"	73°42'13.08"	2470185,766	4922538,191
7	Indeterminado	8°14'35.15"	73°41'10.66"	2468922,556	4924444,938
8	La Aurora	8°14'3.86"	73°41'30.55"	2467963,107	4923834,992
9	Corregimiento Buturama	8°13'53.94"	73°41'38.60"	2467658,95	4923588,172
10	Indeterminado	8°13'35.60"	73°42'7.42"	2467097,516	4922705,835
11	Indeterminado	8°14'16.56"	73°41'46.20"	2468353,729	4923356,96
12	Indeterminado	8°14'25.91"	73°41'35.62"	2468640,288	4923681,036
13	Indeterminado	8°14'51.35"	73°41'38.38"	2469421,344	4923598,058
14	Indeterminado	8°15'16.03"	73°41'40.18"	2470179,141	4923544,328

Fuente: Transferport 2024

Los receptores antes referenciados se logran observar en la siguiente imagen:

Imagen 16. Localización de potenciales receptores identificados



Fuente: Transferport 2024.

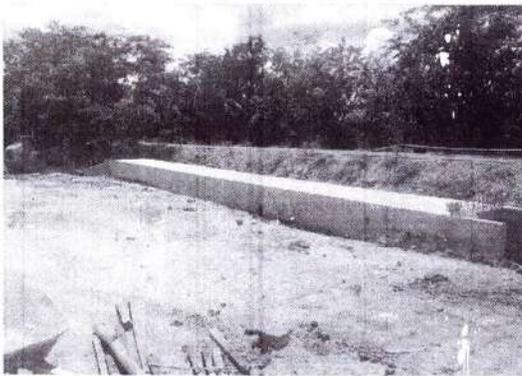
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0383 22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

38

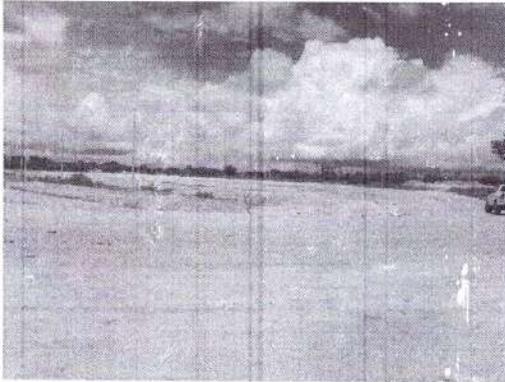
REGISTRO FOTOGRÁFICO



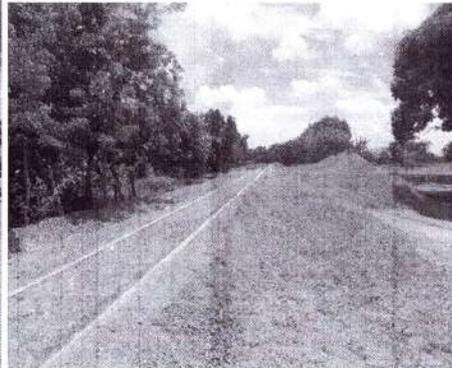
ACCESO CARRETERA (fuente propia)



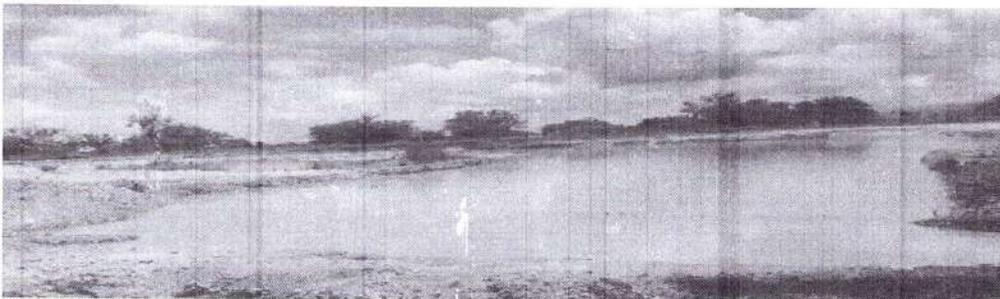
ACCESO FERREO (fuente propia)



ENTURNAMIENTO (fuente propia)



CONEXIÓN ACCESO FERREO NORTE (propia)



ALMACENAMIENTO HIDRICO (fuente propia)

0383 de 22 JUL 2024

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

39



PATIO TEMPORAL (fuente propia)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No 0383 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

40

Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196- 78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

41

3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la Estación multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de calidad de aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Se debe analizar la información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire y suministrando informe técnico de los resultados a esta Autoridad Ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
11. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
12. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
13. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la estación, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de ella y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la Estación.
14. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
17. Establecer barreras vivas sobre el perímetro del lote donde opera la Estación, por lo menos con tres (3) estratos (bajo, medio y alto), con el objeto principal de controlar las emisiones atmosféricas a generarse. Lo anterior debe iniciarse en un término no superior a 60 días calendarios.
18. Garantizar que los vehículos del proyecto, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo, lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.

0383

22 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

42

19. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
20. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de operación.
21. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la Estación en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
22. Controlar y establecer los límites de velocidad de los vehículos que se movilicen en las áreas del proyecto, a fin de minimizar la emisión de partículas por el uso de vías de movilización.
23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto
24. Informar a Corpocesar con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la estructura operativa del proyecto, cambio, inclusión, modificación o adición de actividades y procesos que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Ambiente, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
26. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSPORTE FERROPORUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

03 83

22 JUL 2024

Continuación Resolución No 03 83 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para un centro de acopio de carbón/coque, en el marco del proyecto denominado Estación Multipropósito para la Operación Logística Multimodal, Férrea y Carretera, de recibo y entrega de productos, a operar en el predio LT. Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 196-78309 ubicado en la Vereda Buturama jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, a nombre de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5.

43

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. con identificación tributaria No 900519515-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

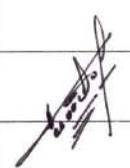
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 22 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 039-2024